



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

Sihuas, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sihuas, en Sesión Ordinaria N° 003-2023-MPS/CM de fecha diecisiete de febrero de 2023, y;

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MPS/ST/PAD-STVC de la Jefe de la Oficina de DEMUNA, el Informe N° 046-2023-MPS/GDSySP del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 021-2023-MPS-GAJ-CADV, del Gerente de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 049-2023-MPS/GM, del Gerente Municipal respecto a la Aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Sihuas 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, lo concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como el respeto a sus derechos;

Que, según el artículo 22° de la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias Ley N° 27571, el Estado protege el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho Código; es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

000014

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva para su salud o desarrollo, físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, el literal b) del artículo 52° del mismo cuerpo de leyes, refiere que es competencia de las municipalidades Provinciales y/o Distritales, inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes dentro de su jurisdicción; están incluidos en dicha competencia los trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma independiente;

Que, teniendo en cuenta los artículos 49° y 73° del cuerpo de ley referido, la protección al adolescente que trabaja corresponde al MIMP en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos Regionales y Municipales;

Que, el Registro de los adolescentes que trabajan deberá guardar los lineamientos señalados en el artículo 53° del cuerpo de leyes antes referido, asimismo de conformidad con el artículo 70°, se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan;

Que, de conformidad con el artículo 42° del cuerpo de leyes referido, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio de Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral;

Que, mediante Informe N° 0039-2023-MPS/GDSYSP, de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Procedimiento de Registro de Autorización y Supervisión del Adolescente que Trabaja, remitiendo el Informe N° 001-2023-MPS/ST/PAD-STVC de la Jefe de la Oficina de DEMUNA, Abog. Solim T. Vega Chavarría, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Procedimiento de Registro de Autorización y Supervisión del Adolescente que Trabaja para su aprobación; dado que el mismo permitirá regular y salvaguardar los derechos de los adolescentes que trabajan en nuestra provincia;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-MPS-GAJ-CADV, de fecha 08 de febrero de 2023, el gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal; emite opinión sobre la Ordenanza Municipal, "(...) que resulta PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Procedimiento de Registro de Autorización y Supervisión del Adolescente, (...) en consecuencia RECOMIENDA derivar al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo para su posible aprobación o desaprobación";

Que, mediante Informe N° 044-2023-MPS/GM de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente Municipal, Mag. Odilio Flores Lara; quien remite documentación para ser tratado en Sesión de Concejo para su posible aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Procedimiento de Registro de Autorización y Supervisión del Adolescente que Trabaja";



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2023-MPS/CM, de fecha 17 de febrero de 2023, EL Pleno por unanimidad ACRODÓ: Aprobar la Ordenanza Municipal que norma el procedimiento de registro de autorización y supervisión del adolescente que trabaja;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA EN LA PROVINCIA DE SIHUAS

Artículo Primero. - Apruébese el Procedimiento de Registro de Autorización y Supervisión del Adolescente que Trabaja en la Provincia de Sihuas, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero. – Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - DEROGUESE toda Norma Municipal que se oponga o contravenga la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

 
DEMETRIO ADRIAN BUITA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
DEMUNA





ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Contenido

La presente ordenanza establece las disposiciones para la autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja por cuenta propia, en forma independiente, y trabajo doméstico, asimismo el registro del trabajador familiar no remunerado.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sihuas, asimismo es de obligatorio cumplimiento para todo adolescente entre 14 a 17 años que trabaja por cuenta propia, o en forma independiente, incluyendo el trabajador familiar no remunerado y al trabajador doméstico.

Excepcionalmente se autorizará el trabajo de adolescentes a partir de los 12 años siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su recreación.

Artículo 3º.- Base Legal

Para la formulación de la presente ordenanza se ha tomado como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño: Artículo 32º
- b) Constitución Política del Perú: Artículo 4º.
- c) Convenio N° 138 de la OIT: Artículo 1º.
- d) Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes y modificatorias.
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g) Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.
- h) Ley N° 27986.- Ley de la Trabajadora del Hogar: Primera Disposición Final y Transitoria.
- i) Decreto Supremo N° 015-2004-ED.- Reglamento de Educación Básica Alternativa: Artículo 10º.
- j) Decreto Supremo N° 015-2003-TR. – Reglamento de la Ley de la Trabajadora del Hogar.





- k) Decreto Supremo N° 008-2005-TR- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- l) Decreto Supremo N° 009-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las/los adolescentes, que deroga el Decreto Supremo 003-2010-MIMDES
- m) Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.



TÍTULO II
DEL REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA REGISTRAR Y AUTORIZAR EL TRABAJO
ADOLESCENTE



Artículo 4º.- De los requisitos

Son requisitos para otorgar la autorización al adolescente que trabaja:

- a) Que, el trabajo a realizar no se encuentre prohibido o en la relación de trabajos y actividades peligrosas nocivas para la salud física o moral de los adolescentes.
- b) Que, la labor que desempeña o desea desempeñar no implique un riesgo y/o peligro para su desarrollo o atente contra su integridad física, emocional, psicológica y/o moral, o la misma se contraponga a la moral y las buenas costumbres.
- c) Que se acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar labores para las cuáles solicita la autorización.
- d) Que, el trabajo no perturbe la asistencia regular a su centro educativo.
- e) Que, la labor que desempeña o desea desempeñar no se encuentra señalada en la Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.



Artículo 5º.- Presunción de Autorización por padres o responsables

Si al solicitar el registro y autorización para el trabajo, el adolescente que habita con sus padres o responsables fuera menor de 16 años, uno de ellos se apersonará al órgano municipal correspondiente a manifestar su autorización. En caso el adolescente fuera mayor de 16 años se presume la autorización de los mismos.

Si el adolescente en situación de trabajo fuera menor de 16 años, y no habitará con sus padres o responsables, se le derivará a la DEMUNA la que evaluará el caso y procederá de acuerdo a sus competencias.





Se registrará y autorizará el trabajo del adolescente que tuviera más de 16 años y adoleciera alguna enfermedad mental, siempre y cuando no estén privados de discernimiento y puedan expresar libremente su voluntad, para lo cual deberá de contar con la autorización expresa de su padre, madre o tutor.

Artículo 6º.- De los documentos a presentar

- 1) Formato de Inscripción (Anexo 1), el cual será expedido por la Municipalidad de manera gratuita y tendrá carácter de declaración jurada, en él se consignarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del adolescente.
 - b) Fecha de nacimiento.
 - c) Dirección, lugar de residencia, recibo de agua y luz o constancia de posesión o declaración jurada del padre o responsable acreditado como tal.
 - d) Nombre y número del documento nacional de identidad de sus padres o tutores (DNI).
 - e) Descripción de la labor que desempeña.
 - f) Horario de trabajo.
 - g) Ubicación del lugar donde habitualmente realiza el trabajo.
 - h) Remuneración, además de la forma y oportunidad de pago.
 - i) Nombre del Centro Educativo al que asiste.
 - j) Año que cursa.
 - k) Horario de estudio.
 - l) Número del certificado médico.
 - m) Firma del adolescente.
 - n) Firma del padre, madre, tutor o huella digital.

Asimismo, la firma del responsable de la DEMUNA una vez calificado el expediente y registrado el adolescente trabajador.

- 2) Constancia que acredite Estudios vigentes expedida por su Centro Educativo o Ficha de verificación de la DEMUNA.
- 3) Certificado médico expedido por un Centro de Salud del MINSA o el Policlínico Particular a solicitud de el/la Defensor/a de la Niña, Niño y del Adolescente para que expidan dicho certificado.
- 4) Informe de la verificación social de la DEMUNA.
- 5) Autorización del padre, responsable o tutor, mediante declaración jurada que garantice los derechos de educación, recreación y salud del adolescente y que el trabajo a realizar no se





encuentre prohibido o en la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes.

- 6) Dos (02) fotografías tamaño carnet.

Los documentos contenidos en los ítems 6.2 y 6.3 pueden ser formalmente solicitados por el/la Defensor/a de la niña, niño y adolescente a la institución respectiva.

- 7) Fotocopia de la partida o acta de nacimiento del adolescente o DNI o declaración jurada de padre, madre o tutor.

- 8) Fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre, tutor o responsable.

Calificado el expediente y si el adolescente trabajador no tuviera Constancia de Estudios vigente, se otorgará el registro, y se expedirá la autorización correspondiente por un periodo máximo de tres meses, plazo en que la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA realizará acciones administrativas para incorporar al adolescente trabajador en la Educación Básica Alternativa que brinda el Ministerio de Educación, en atención al artículo 37° de la Ley N° 28044.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7º.- Del procedimiento para la autorización

Para la expedición de la autorización se seguirá el siguiente procedimiento:

- La solicitud se hará en forma verbal o escrita ante la DEMUNA que promueve el municipio que emitirá la autorización, la cual informará al adolescente sobre los requisitos y le entregará el formato de registro (Anexo 1), asimismo entregará el formato para la solicitud del certificado médico y constancia de estudio, de no contar el adolescente con estos documentos.
- Luego de presentada la solicitud, la DEMUNA en el plazo de hasta 5 días hábiles hará una verificación de la situación social del adolescente y elaborará el informe respectivo. Si encuentra alguna situación de vulneración de derechos, deberá proceder conforme a sus atribuciones.
- Con los documentos completos, la DEMUNA arma el expediente y verifica que cuente con los requisitos establecidos en el presente reglamento, de ser así, en el día lo remitirá la información a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en el plazo de hasta 5 días hábiles deberá emitir autorización a través de una Resolución Jefatural.

Artículo 8º.- Plazo vigencia de la autorización

La autorización tendrá vigencia un año contado a partir de la fecha de su expedición, teniendo que renovarse al término del mismo, en concordancia con lo indicado en el artículo 10º del presente documento.





Artículo 9º.-Supervisiones periódicas

La Gerencia de Desarrollo Social programará supervisiones trimestrales al trabajo que realiza el adolescente a quien se expidió la autorización, en coordinación con la DEMUNA; de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos que constituyó la autorización, se comunicará a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para las acciones pertinentes. De verificarse la vulneración de alguno de sus derechos, la DEMUNA dispondrá las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Para el caso del trabajo doméstico, la supervisión deberá contar con la autorización de la persona responsable del inmueble, de lo contrario, la DEMUNA iniciará un procedimiento administrativo de acuerdo a lo indicado en la Guía de Procedimiento de Casos, se deberá informar a la Fiscalía de Prevención del Delito o el que haga sus veces, dicha situación, a fin que proceda conforme a sus atribuciones. Se dejará constancia de las acciones de supervisión en la Libreta del Adolescente que trabaja (Anexo 2).

Artículo 10º.- Exámenes periódicos

El adolescente trabajador al que se le expidió la autorización deberá someterse cada 6 meses a un examen médico, el mismo que deberá realizarse ante centro de salud del Ministerio de Salud o de Essalud, y será totalmente gratuito.

Artículo 11º.- Actualización de datos.

Cualquier cambio de los datos mencionados en el artículo 6º de esta norma, deberá ser comunicado a la DEMUNA, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de suscitado dicho cambio, para que se proceda a la actualización respectiva, a través del formato de actualización de datos, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

Así mismo si el niño, niña y adolescente cambie de lugar o de ocupación deberá dar cuenta a la DEMUNA para su respectiva actualización.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 12º.- De las causales de suspensión

Son causales de suspensión de la autorización las siguientes:

- a) Si se encuentra laborando en un horario distinto al declarado y éste no ha sido reportado.
- b) Si se encuentra realizando una labor o labores diferentes a las que declaró en el formato.
- c) Si ha incurrido en faltas injustificadas a su centro de estudio, según el informe que para este efecto debe expedir la autoridad de dicho centro educativo.

Artículo 13º.- Del Procedimiento para la suspensión





Si de la supervisión realizada o por cualquier medio el órgano que otorgó la autorización, toma conocimiento de cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior, procederá a verificar los hechos.

Verificados éstos, notificará al adolescente a fin de informarle la suspensión de la autorización otorgada por el Municipio, otorgándole un plazo de 15 días para que actualice los datos para el caso del inciso a) y b), o para que los padres, responsables o empleadores del adolescente se comprometan a través de un acta de compromiso a velar por que el adolescente asista regularmente al centro educativo.

Artículo 14º.- De las causales de cancelación

Son causales para la cancelación de la autorización las siguientes:

- Que, en el marco del trabajo que realiza el adolescente o abusando de la relación laboral, se cometa algún delito o falta en agravio del mismo.
- Que, la salud del adolescente se encuentre resquebrajada y el trabajo que desempeña impida su recuperación.
- Que, el adolescente a quien se le suspendió la autorización, no actualice los datos en el plazo otorgado, en el procedimiento de suspensión de la autorización.
- Si el trabajo está considerado como peligroso o se realiza en los horarios o en condiciones que no establece la normatividad vigente.
- Si existe presunción o denuncia por maltrato o explotación por parte de padres o empleadores (en caso de trabajo doméstico), u otra denuncia administrativa, presunta falta o delito.
- Que, el niño, niña y adolescente no cumpla con su labor educativa.

Artículo 15º.- Del Procedimiento para la cancelación

Si de la supervisión realizada o por cualquier medio el órgano que otorgó la autorización, toma conocimiento de cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior, procederá a verificar los hechos.

Verificados éstos, se procederá:

- En el supuesto señalado en el inciso a) del artículo anterior, la DEMUNA procederá a comunicar a la autoridad competente el hecho, conforme a sus atribuciones.
- Para los supuestos señalados en los incisos b) y c) del artículo anterior, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos notificará al adolescente a fin de informarle la cancelación de la autorización y la DEMUNA, citará a los padres, responsables o empleadores del adolescente a fin a que se comprometan, a través de un acta de compromiso a velar por la salud del adolescente y su reincorporación al sistema escolar. Asimismo, la DEMUNA deberá desplegar acciones, en el





marco de sus competencias, orientadas a garantizar el derecho a la salud y educación del adolescente.

- c) En el caso de los incisos d) y e) del artículo anterior se cancelará definitivamente la autorización y se comunicará el caso a las autoridades pertinentes para que actúen de acuerdo a sus competencias.



CAPÍTULO IV

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 16º.- Requisitos para la renovación de la Autorización Municipal

Para la renovación de la Autorización deberán presentar los documentos que se requieren para la autorización, cuya información haya cambiado, si el cambio se ha suscitado en el alguno de los datos del formato de inscripción, deberá presentarse el formato de actualización de datos correspondiente, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.



CAPÍTULO V

DEL REGISTRO

Artículo 17º.- Registro del Adolescente trabajador

Otorgada la autorización correspondiente, la DEMUNA procederá a registrar al adolescente trabajador en el libro que se disponga para tal fin, en dicho libro se incluirá también a los trabajadores dependientes o por cuenta ajena autorizados por el Ministerio de Trabajo y a los trabajadores familiares no remunerados y trabajadora del hogar adolescente.

Tratándose del registro de los trabajadores dependientes o por cuenta ajena autorizados por el Ministerio de Trabajo, la DEMUNA solicitará a la Dirección de Protección al Menor de dicho Sector la relación de adolescentes autorizados para el respectivo registro; en caso de detectarse la vulneración de derechos se comunicará a la Dirección mencionada y a las autoridades jurisdiccionales correspondientes para que intervengan de acuerdo a sus competencias.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - Los adolescentes que se encuentren trabajando, deberán solicitar la respectiva autorización en un plazo de treinta (30) días calendario siguiente a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Segunda. - En todo lo no dispuesto en el presente procedimiento rige la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, sus modificatorias y demás normas complementarias y específicas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

000005

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA ejercer las funciones y competencias previstas en dichas normas.

Tercera. - APRUÉBESE el Formato de Registro Adolescentes Trabajadores (Anexo 1) y la Libreta del Adolescente que Trabaja (Anexo 2) que forman parte integrante del presente dispositivo municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

000004

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SIHUAS

FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL
ADOLESCENTE QUE TRABAJA INDEPENDIENTE

I. DATOS DEL ADOLESCENTE:

FECHA: / /

Apellidos:			Nombres:		
Dirección de residencia:			Referencia:		
Fecha de Nacimiento			Edad	Sexo	
Día	Mes	Año		F	M

II.-DATOS DE SUS PADRES O RESPONSABLES:

Apellidos	Nombres	Edad	DNI
Documento que acredita tal condición:			

III.- DATOS DE LA LABOR QUE DESEMPEÑA

Labor que desempeña:	Horario:	Remuneración:
Dirección del lugar donde habitualmente lo realiza.	Referencia:	

IV.-DATOS REFERIDOS A LOS ESTUDIOS

Nombre de la Institución Educativa al que asiste.	Año que cursa.	Horario de estudio.

V. CERTIFICADOS Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

N° del Certificado Médico	N° del Certificado de Estudio	N° de Registro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

000003

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

--	--	--

Este Formato tiene carácter de declaración jurada, por lo que declaramos que todo lo consignado es verdadero.



Firma y huella del Adolescente	Firma y huella de padres o responsable	Firma y huella de padres o responsable



Visación que da fe que los documentos presentados son los que establece el Reglamento

Firma del responsable de la DEMUNA	Sello de la DEMUNA

Visación que autoriza el trabajo del adolescente

Firma del Gerente de Desarrollo Social y Servicios	Sello de la Gerencia

Fecha: / /





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

000002

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MPS

ANEXO 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
LIBRETA DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS
PÚBLICOS -MPS

Foto

Sello y firma

N° de Expediente-DEMUNA:.....

N° de Registro:.....

Nombres:.....

Apellidos:.....

Fecha de Inscripción:.....

Validez:.....

Exámenes Médicos	Matrícula Escolar

DATOS DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Domicilio:

Distrito:

Tipo de Sangre:

ACTIVIDAD LABORAL QUE DESEMPEÑA:

Labor que desempeña:

Horario de trabajo:

Lugar de trabajo:

ESTUDIOS:

Nombre de la Institución Educativa:

Año o Grado:

Dirección:

Teléfono: Cel. :

Nombre del Director:

Horario de estudio:

PADRES, TUTORES O RESPONSABLES:

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Nombre:

Apellidos:

Dirección:



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

**EL QUE SUSCRIBE, JUEZ DE PAZ DE LA PROVINCIA DE
SIHUAS-ANCASH**

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a Ley, la Municipalidad Provincial de Sihuas ha cumplido con publicar en sus periódicos murales la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPS** de fecha 22 de febrero del presente año, emitido por la Municipalidad Provincial de Sihuas, la cual aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA EN LA PROVINCIA DE SIHUAS**. La publicación se ha realizado desde el **22 de febrero al 08 de marzo del año en curso**.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Sihuas, 09 de marzo del 2023.


Alicia Calderón Lucio
Juez de Paz
de Primera Nominación